

PLENO ORDINARIO DEL DÍA 27 de OCTUBRE de 2011
MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR
PARA DECLARAR LA OBRA DEL COLECTOR INTERCEPTOR DE AGUAS PLUVIALES DE
INTERÉS GENERAL

D. Pablo Rivas Suárez, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente,

MOCIÓN

El Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 14 de marzo de 2002 (Texto Refundido aprobado el 6 de junio de 2002 y publicación en el B.O.C.M. nº 157, de 4 de julio de 2002), ya previó, entre sus determinaciones relativas a Infraestructuras Básicas, la construcción de un colector interceptor de aguas pluviales que tiene como objetivo darle una solución técnica a los problemas originados por el aprovechamiento de cauces y líneas de agua, y hacer viables los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el mencionado Plan General. Este colector recogería las aguas pluviales procedentes de las áreas edificables situadas al Oeste y Sur de la carretera M-503, trasvasaría los caudales previsibles hasta el Arroyo de Antequina, que, discurriendo por la zona Este del Término Municipal, vertería, tras su paso por la Casa de Campo, al río Manzanares.

El artículo 46.1.b) del RDL 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba la Ley de Aguas, define las obras de interés general, cuando dice que se trata de aquellas obras necesarias para el control, defensa y protección del dominio público hidráulico, especialmente las que tengan por objeto hacer frente a fenómenos catastróficos, como las inundaciones, sequías, y otras situaciones excepcionales.

Durante los fenómenos catastróficos que acaecieron en el Municipio de Pozuelo de Alarcón entre los años 1994 y 1995, debido a las grandes crecidas de los arroyos por las lluvias de aquellos días, se inundaron numerosas viviendas y se produjeron innumerables daños materiales en el Municipio.

Por ello se justifica la necesidad de que se declare la obra de ejecución del Colector Interceptor de Aguas Pluviales antes señalada como obra de interés general. El Municipio de Pozuelo de Alarcón debe contar con una infraestructura social que facilite a la comunidad parte de sus servicios generales, como es en este caso la construcción de la obra en cuestión.

ACUERDO

ÚNICO.- **INSTAR**, al Gobierno de la Nación, a la vista de lo manifestado, que declare la obra de ejecución del **COLECTOR-INTERCEPTOR DE AGUAS PLUVIALES AL OESTE Y SUR DE LAS ZONAS CONSOLIDADAS DEL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN” es de interés general**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del RDL 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba la Ley de Aguas, al haber quedado acreditada la necesidad para hacer frente a fenómenos catastróficos.

En Pozuelo de Alarcón, a 14 de Octubre de 2011.

Fdo.: Pablo Rivas Suárez
Portavoz del Grupo Municipal Popular